

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 28****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Gil Aizpuru, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, Ministerio Fiscal, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y “Petropesca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

La magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2010.

Dada cuenta, por presentado escrito por el ejecutante solicitando la ejecución del fallo, a la vista de la falta de readmisión del trabajador, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 15 de febrero de 2011, a las once y quince, con la advertencia de que si no asiste el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese y cítese a “Marítima Alegranza, Sociedad Limitada”, y a “Marítima Menorquina, Sociedad Limitada”, en su calidad de sucesoras.

En cuanto a la prueba propuesta por la parte ejecutante, se admite, y respecto de la prueba de interrogatorio de parte de las ejecutadas y de “Marítima Alegranza, Sociedad Limitada”, y “Marítima Menorquina, Sociedad Limitada”, sirva de notificación de la presente como citación en forma a sus representantes legales a tal fin.

Se advierte a las partes de que, conforme dispone el artículo 309.1 de la Ley 1/2000, cuando la parte declarante sea una persona jurídica o ente sin personalidad y su representante no hubiese intervenido en los hechos controvertidos en el proceso, habrán de alegar tal circunstancia con la suficiente antelación al día señalado para la celebración del juicio (o incidente), facilitando la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica o entidad interrogada, para que sea citada al juicio, dados los principios de concentración, inmediación y oralidad que inspiran el procedimiento laboral.

Respecto de la prueba documental, requiérase a las ejecutadas mediante notificación de la presente resolución a fin de que sea aportada al acto de incidente la documentación solicitada por la parte ejecutante.

Se tiene por designado nuevo domicilio del letrado ejecutante a efectos de notificaciones.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.— El secretario judicial (firmado).—La ilustrísima magistrada-juez (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Imot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de febrero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.219/11)